

Mayo 2020

## Alerta Informativa

# Ampliación del plazo de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2019 en los Territorios Forales del País Vasco

**Jaime Sol**  
Socio responsable de People Advisory Services EY

**Sergi Cebrián**  
Socio de People Advisory Services EY

**Henar González de Buitrago**  
Asociada Senior de Private Client Services EY

## Introducción

La crisis sanitaria originada por la COVID-19 declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud ha exigido la adopción de medidas por parte de los países afectados a fin de aunar esfuerzos para combatir esta enfermedad y limitar en la medida de lo posible los daños personales y económicos provocados.

En este contexto los Territorios Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya han aprobado medidas excepcionales a fin de mitigar el impacto negativo que está produciendo la emergencia sanitaria. Entre dichas medidas se encuentra la extensión de los plazos de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Patrimonio correspondientes al ejercicio 2019.

## Plazos de presentación de las autoliquidaciones del IRPF e IP

El devengo del IRPF e IP se produce, por regla general, el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Sin perjuicio de ello, la obligación de presentar la correspondiente autoliquidación se extiende, habitualmente, hasta el día 30 de junio del ejercicio siguiente al que hace referencia la citada autoliquidación.

Sin embargo, la pandemia del coronavirus ha dado lugar a que ciertas administraciones tributarias hayan flexibilizado los plazos de cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, principalmente mediante la ampliación de estos.

Este es el caso aplicable a los territorios históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya que han acordado ampliar los plazos de presentación de las autoliquidaciones del IRPF e IP.

Con esta medida se pretende, por un lado, garantizar que todos los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, presentando las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio en plazo.

Por otro lado, se quiere garantizar el funcionamiento de las haciendas forales a la hora de prestar los servicios habituales al contribuyente, tales como la atención presencial y telefónica.

### Hacienda Foral de Álava

La Hacienda Foral de Álava ha ampliado el plazo de presentación de la autoliquidación del IRPF hasta el 30 de octubre de 2020 (salvo para algunas modalidades de presentación a las que el nuevo plazo aplicable es el día 28 de octubre de 2020).

En el supuesto de optar por el fraccionamiento del pago de la cuota resultante de la autoliquidación, la primera fracción - equivalente al 60% de la cuota tributaria resultante de la autoliquidación - se satisfará en el momento de presentar la declaración dentro del período voluntario. Por su parte, la segunda fracción - equivalente al 40% restante - podrá ser ingresada en periodo voluntario hasta el 20 de noviembre de 2020.

El plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio no se ha visto modificado, de modo que finalizará el día 25 de junio de 2020.

### Hacienda Foral de Guipúzcoa

La Hacienda Foral de Guipúzcoa ha ampliado el plazo de presentación tanto de la autoliquidación del IRPF como del IP, extendiéndose en ambos casos el nuevo plazo hasta el 29 de julio de 2020.

Los contribuyentes que decidan fraccionar el pago de la cuota resultante de la autoliquidación del IRPF, podrán efectuar el pago de la segunda fracción, equivalente al 40% de la cuota, hasta el día 10 de noviembre de 2020.

### Hacienda Foral de Vizcaya

En el Territorio Histórico de Vizcaya se ha ampliado el plazo de presentación, tanto de la autoliquidación del IRPF como del IP, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Asimismo, se prevé la posibilidad de fraccionar el pago de la autoliquidación de IRPF en dos plazos siempre que ésta se presente dentro del período voluntario. El primero de los plazos tiene lugar en el momento de presentar la autoliquidación y es equivalente al 60% del resultado a ingresar de la declaración, y el segundo, equivalente al 40% restante, se pospone hasta el 30 de noviembre de 2020.

### Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)

En lo que respecta a los plazos de presentación de las autoliquidaciones del IRPF e IP en territorio común, no se ha comunicado a día de hoy ninguna modificación al respecto, de modo que el último día del período voluntario para efectuar la presentación de las autoliquidaciones es el 30 de junio de 2020.

Para cualquier información adicional con respecto a esta alerta, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

**Jaime Sol Espinosa de los Monteros**

[Jaime.Sol@es.ey.com](mailto:Jaime.Sol@es.ey.com)

**Sergi Cebrián Burguete**

[Sergi.CebrianBurguete@es.ey.com](mailto:Sergi.CebrianBurguete@es.ey.com)

**Henar González de Buitrago Gutierrez-Avellanosa**

[Henar.Gonzalezdebuitragogutierrez@es.ey.com](mailto:Henar.Gonzalezdebuitragogutierrez@es.ey.com)

Puede consultar las últimas [alertas fiscales y legales](#) en nuestro [Centro de Estudios EY](#)

EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

#### Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2020 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

Twitter: [@EY\\_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

LinkedIn: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)